



ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PONTON & NIEVES ASOCIADOS PONTNIE CIA LTDA.

OTORGADA POR:
ORLANDO RAFAEL PONTÓN MENDIETA Y
FAUSTO BOLIVAR NIEVES GOMEZ,

CUANTIA: \$500.00 USD

*******LF*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A**
LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE,
ante mí, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL**
CANTÓN CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura los
señores **ORLANDO RAFAEL PONTÓN MENDIETA,** portador de la cédula
de ciudadanía número **0703502872,** y **FAUSTO BOLIVAR NIEVES**
GOMEZ, portador de la cédula de ciudadanía número **0104128897,**
manifiestan ser ecuatorianos, solteros, domiciliados en este cantón,
capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
fe, por haberme presentado sus documentos de identificación bien
instruidos en el objeto, contenido y resultados de este instrumento,
manifiestan su voluntad de elevar a escritura la minuta que me
presentan al tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada

que se registrá por el contenido de las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento del presente instrumento los siguientes señores por sus propios y personales derechos, **ORLANDO RAFAEL PONTÓN MENDIETA**, portador de la cédula de identidad número **0703502872**, y **FAUSTO BOLIVAR NIEVES GOMEZ**, portador de la cédula de identidad número **0104128897**, ambos de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y legalmente capaces para todo acto o contrato. **SEGUNDA:**

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada la misma que se registrá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto: **ESTATUTO**

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "PONTON & NIEVES ASOCIADOS PONTNIE CIA. LTDA." **TITULO PRIMERO.- Del nombre, domicilio,**

plazo y objeto social **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía a constituirse se denominará **PONTON & NIEVES ASOCIADOS PONTNIE CIA. LTDA.**, que se registrá por las leyes

competentes y este estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.- PLAZO:**

La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados



desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y; en los casos y en base a los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO**

SOCIAL: La compañía tiene por objeto social principal: a) Actividades de Imprenta, litografía, encuadernación, serigrafía, fotograbado, dibujo comercial y publicitario. b) Comercialización de Actividades de Imprenta, litografía, encuadernación, serigrafía, fotograbado, dibujo comercial y publicitario. c) Servicios de diseño gráfico y diseño corporativo dirigido al sector privado y público para todas las áreas de servicios y productos. d) La prestación de servicios profesionales afines con la asesoría, capacitación, comercialización y otros servicios relacionados con la actividad del marketing. e) La Comercialización al por mayor y menor, Importación y Exportación de piezas y partes de herramientas y repuestos de imprenta. f) Producción, elaboración y comercialización de software empresarial y profesional. g) Elaboración de estudios y análisis de mercado. h) Asesoría en recursos humanos, relaciones públicas e imagen personal. i) Elaboración, organización y desarrollo de toda clase de capacitación y proyectos en áreas sociales, contables, jurídicas, de marketing, de publicidad y demás similares. j) La Comercialización al por mayor y menor, Importación y Exportación de equipos de computación y telefonía celular. k) La realización de investigación, asesoría, estudios y consultoría en general, en el área social, política,

organizacional, ambiental, jurídica, financiera, administrativa, contable y tributaria La Compañía participará en concursos públicos y celebrará contratos en el sector privado, podrá realizar a su favor la compra de valores, acciones, participaciones, podrá intervenir como socio o accionista de toda clase de sociedades y compañías, actuar como intermediaria para otros negocios, fusionarse con otras compañías e incorporarse a ellas o absorberlas. En definitiva, podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de otra índole, que sean permitidos por la Ley y necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines.

TITULO SEGUNDO Del capital y participaciones. ARTICULO CINCO.-

CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)**, dividido en **QUINIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA**. La compañía podrá aumentar o disminuir este

capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **ARTICULO SEIS.-**

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía deberá entregar a cada socio un certificado de aportación, en el que deberá constar las participaciones que les correspondan por el aporte realizado y el carácter no negociable de las mismas. **ARTICULO SIETE.- TRANSMISIÓN:** La

participación de cada socio puede transmitirse por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. **ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIA:** Los socios podrán transferir sus participaciones cumpliendo al efecto lo que



determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren.

ARTICULO NUEVE.- DERECHO PREFERENTE EN EL AUMENTO DE

CAPITAL: En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

ARTICULO DIEZ.- RESERVA LEGAL: De la utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía deberá retener el cinco por ciento (5%) para formar e incrementar la reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.

TÍTULO TERCERO De los socios ARTICULO ONCE.- DERECHOS DE LOS

SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos: a) Intervenir en las sesiones de la Junta General de socios, personalmente o por medio de un apoderado. B) Ser elegido administrador de la compañía c) Percibir los beneficios económicos que le correspondan a prorrata de la participación social pagada. D) Que se limite su responsabilidad únicamente al monto de sus participaciones sociales. E) A no ser obligados al aumento de su participación social. En caso de que la Junta General acordare el aumento de capital, el socio gozará de un derecho preferente conforme al artículo nueve de estos Estatutos. F) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere el socio. G) A impugnar los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto. H) Los demás que establezca

la Ley y estos Estatutos. **TÍTULO CUARTO Gobierno, Administración y Representación** **ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y Gerente General. **ARTICULO TRECE.-**

DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a

Junta General la realizará el Gerente o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada personalmente a cada socio o enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. La convocatoria deberá contener los asuntos puntualizados a tratarse en la Junta General, el lugar, día y hora de la misma. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta

General de socios será considerada válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes representan al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los socios presentes en la Junta, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DIEZ Y**

SEIS.- QUORUM DE DECISIÓN: Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones establecidas en la Ley, se tomarán por la mayoría del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS**

GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias de socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTAS**

GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias de socios, se reunirá en cualquier época del año que sea convocada. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. **ARTICULO DIEZ Y**

NUEVE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán debidamente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VEINTE.- CONCURRENCIA A LA JUNTA**

GENERAL: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

ARTICULO VEINTE Y UNO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:

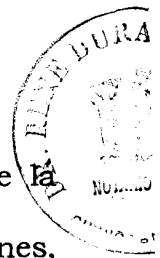
a) Designar y remover al Presidente de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. B) Designar y

remover al Gerente General de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones del Gerente. D) Aprobar las cuentas y balances que se presenten. E) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. F) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. G) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. h) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. J) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales de socios se incorporarán en un libro foliado, con numeración continua y llevarán la firma del Presidente y del secretario de la Junta. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Tres Años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de la Junta General. B) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales

d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. E) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, falta o impedimento, temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. G) En general, las demás atribuciones que confiera la Ley de Compañías para los administradores y las establecidas en este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-**

GERENTE DE LA COMPAÑÍA: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo Tres Años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General d) Convocar a la Junta General conjunta o separadamente con el Presidente e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales f) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda



a cada socio. G) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso i) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general, el estado de resultados y demás anexos. J) Comprar, vender, hipotecar, preñar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el monto límite autorizado por la Junta General de Socios. K) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General l) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; m) Firmar contratos y contratar préstamos n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios. N) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste. O) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. p) Las demás establecidas en el presente estatuto y las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO QUINTO Disposiciones Generales**

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio anual de la Compañía se termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la

Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley.

ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y demás pertinentes. **DECLARACIONES** Los comparecientes declaran: **UNO.-** Que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 500,00). El señor ORLANDO RAFAEL PONTON MENDIETA, suscribe y paga **DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES** de un dólar cada una y el señor FAUSTO BOLIVAR NIEVES GOMEZ, suscribe y paga **DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES** de un dólar cada una. Es decir que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
RAFAEL PONTÓN MENDIETA	250	50 %	\$250	\$250



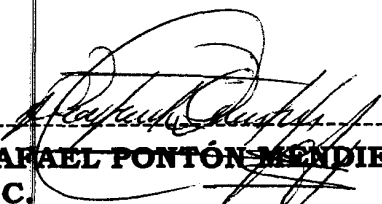
FAUSTO BOLIVAR NIEVES	250	50 %	\$250	\$250
TOTALES	500	100%	\$500	\$500

DOS.- Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo por el cien por ciento, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta de "Integración de Capital", abierta en el Banco Pichincha C.A., Sucursal Cuenca, en la suma de **QUINIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura.

TRES.- En el presente actos de constitución, se designan al Sr. Fausto Bolívar Nieves, como Presidente de la Compañía y al Señor Rafael Pontón Mendieta, como Gerente General de la Compañía. **CUATRO.-**

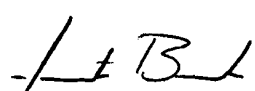
Quedan autorizados el Abogado Juan Carlos Cordero Barzallo, la Srta. María Belén Coellar Tenorio y al Sr. Juan Sebastián Ortiz Galarza para que conjuntamente o de forma individual soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción, así como para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes RUC. La cuantía queda fijada. Usted señor Notario sírvase agregar las formalidades de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente:
Abogado Juan Carlos Cordero Barzallo, Matrícula 3611 del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega, los

comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario**, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto **doy fe.-**



RAFAEL PONTÓN-MENDIETA
C.C.

0703502872



FAUSTO NIEVES GOMEZ
CC 0104128897.


Dr. René Brían Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



08

Cuenca, 02 de Octubre del 2013

Mediante comprobante No.-

Con Cédula de Identidad:

29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita):

PONTON MENDIETA ORLANDO RAFAEL

703502872 consignó en este Banco la cantidad de:

500,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

PONTON & NIEVES

ASOCIADOS PONTNIE CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**

\$ **500.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Mayra Viver Duchi

Mayra Pivarero
Ejecutiva de Negocios

Agencia Centro Guerra
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

IMPRIMIR

09



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7550698
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORDERO BARZALLO JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2013 12:19:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- PONTON&NIEVES ASOCIADOS PONTNIE CIA.LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS





10

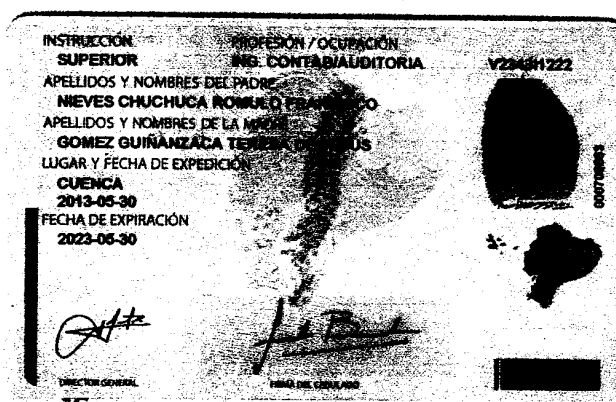
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

021
021 - 0033 0703502872

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PONTON MENDIETA ORLANDO RAFAEL

AQUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN YANUNCAY
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

017
017 - 0217 0104128897

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NIEVES GOMEZ FAUSTO BOLIVAR

AQUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN YANUNCAY
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta
COPIA, que signo firmo y sello el mismo
día de su celebración

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO DE C

DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de que antecede he anotado su APROBACIÓN mediante Resolución número **SC.DIC.C.13.0914** de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha 17 de octubre de 2013.
Cuenca, 25 de octubre de 2013.



Dr. Carlos Andrade
NOTARIO
CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 12040

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	9011
	30/10/2013
	686
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703502872	PONTÓN MENDIETA ORLANDO RAFAEL	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104128897	NIEVES GÓMEZ FAUSTO BOLÍVAR	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	07/10/2013
	NOTARIA SEXTA
	CUENCA
	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0914
	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
	DR. SANTIAGO JARAMILLO
	CINCUENTA AÑOS
	PONTÓN & NIEVES ASOCIADOS PONTNIE CIA LTDA.
	CUENCA

4. DATOS CAPITAL CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	500,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Página 1 de 2



Nº 065260

Registro Mercantil de Cuenca

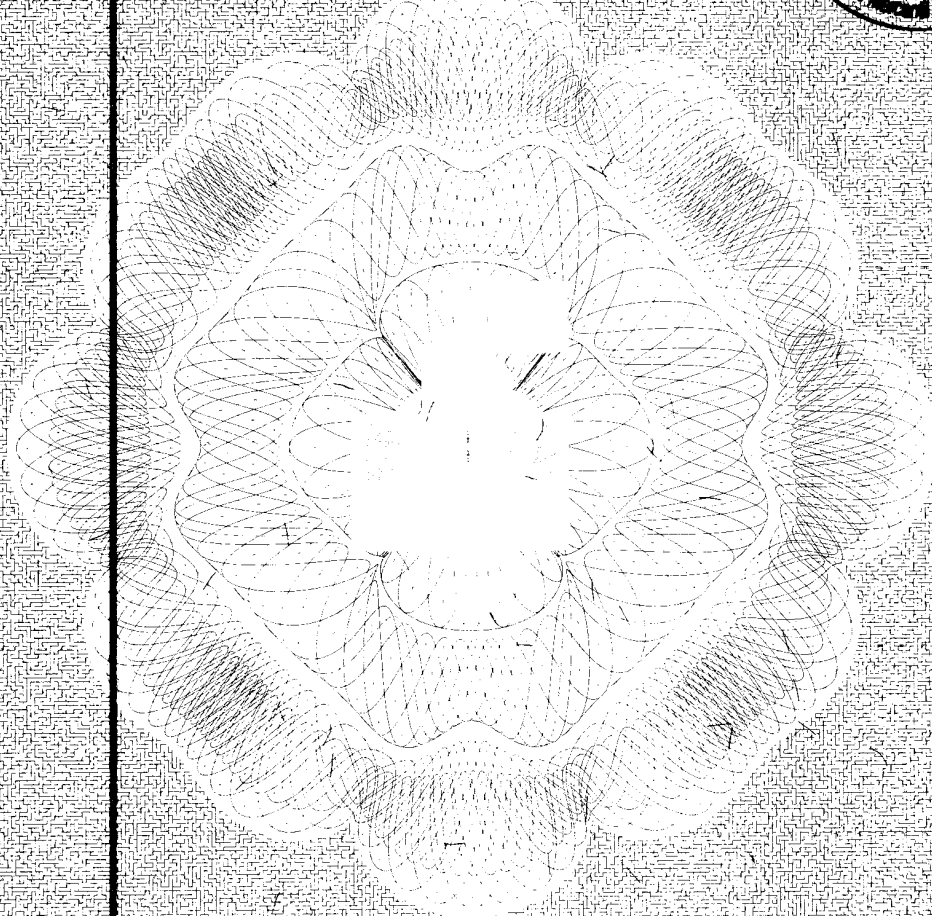
12

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

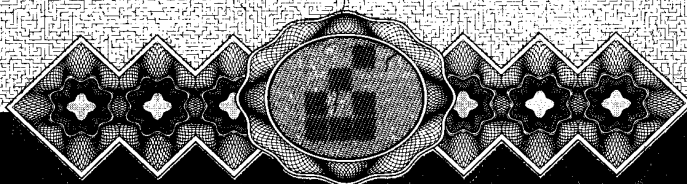
MARIA VERÓNICA VÁZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 066261





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13.

2013

Cuenca, 11 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplenle comunicar a usted que la compañía **PONTON & NIEVES ASOCIADOS PONTNIE CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

10 / 12 / 2013
Nombre: Juan Ortiz
C.I.: 91.9.5.8.8.76.5-6
Fecha: 10/12/2013
Función: Por el Abogado